

---

## NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA

**NTC-SDA-001 -2005**

**FECHA : 19-01-2005**  
**REVISION : ORIGINAL**  
**EMITIDA POR : DSA/ DGAC**

**TEMA: PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIR EL PROGRAMA DE ENSEÑANZA (CURRÍCULO) CORRESPONDIENTE A LAS HORAS DE INSTRUCCIÓN ESTABLECIDAS PARA LAS HABILITACIONES DE UN CENTRO DE INSTRUCCIÓN TÉCNICO DE MANTENIMIENTO (CITM) CERTIFICADO BAJO LAS RAP PARTE 147.**

### **1. PROPÓSITO**

La presente norma técnica complementaria (NTC) describe los procedimientos para establecer la distribución de las horas de instrucción sobre generalidades y especialización correspondientes a las habilitaciones de un CITM, modificando la carga horaria en la capacitación de los técnicos en mantenimiento aeronáutico, afectando a los apéndices B,C,D y E de la Parte 147.

### **2. APLICABILIDAD**

La presente NTC es aplicable a todos los CITM certificados y en proceso de certificación.

### **3. REGULACIONES RELACIONADAS.**

- 3.1 Regulaciones Aeronáuticas del Perú RAP Parte 147;
- 3.2 Federal Aviation Regulation FAR 147;
- 3.3 Advisory Circular AC 147-3 de la FAA;
- 3.4 European Aviation Safety Agency (EASA) Part 147.

### **4. DEFINICIONES**

- 4.1 **CITM:** Centro de Instrucción Técnico de Mantenimiento.

### **5. FECHA EFECTIVA**

Esta NTC es efectiva a partir de la fecha de su publicación y estará en vigencia hasta la publicación de la RAP 147 Rev. 18.

### **6. PROCEDIMIENTO**

Para desarrollar el programa de enseñanza (currículo) requerido por las RAP Parte 147 Sección 147.21, un CITM certificado o en proceso de certificación debe cumplir lo siguiente:

- 6.1 El programa de enseñanza debe incluir para todas las habilitaciones (especialidades) cuatrocientas (400) horas de conocimientos generales y una carga horaria de especialización conforme se especifica a continuación:
- Aeronave y sus sistemas : Setecientas cincuenta (750) horas;
  - Planta propulsora (motor) : Setecientas cincuenta (750) horas;
  - Aviónica : Setecientas cincuenta (750) horas.
- 6.2 El programa de enseñanza debe asegurar que la instrucción teórica y práctica guarde un balance para cada elemento de asignatura (materia de enseñanza), para los niveles de enseñanza 2 y 3 el proyecto de prácticas debe ser de 35 al 50 por ciento del tiempo especificado para cada habilitación.
- 6.3 El tiempo usado para los refrigerios, cambios de clase y almuerzos no será considerado en el cálculo del número de horas de enseñanza asignadas para cada una de las habilitaciones.
- 6.4 La cantidad de alumnos por aula para dar instrucción teórica será como máximo de 25 alumnos y para tomar el examen de conocimientos, será determinado de tal manera que el estudiante no pueda leer las copias o computadora de otro estudiante desde su posición.
- 6.5 Todo CITM certificado desarrollará y mantendrá un sistema de calidad para asegurar el cumplimiento de los estándares de enseñanza y los requerimientos de la Parte 147 de las RAP. El sistema de calidad incluirá una función de auditoría independiente para monitorear el cumplimiento de los estándares de enseñanza, la integridad de los exámenes de conocimientos, el cumplimiento de la instrucción práctica y de todos los procedimientos escritos del CITM.
- 6.6 El procedimiento de auditoría se realizará como mínimo cada 6 ó 12 meses de acuerdo a la cantidad de estudiantes y de acuerdo a un programa establecido en el manual de instrucción; se mantendrán registros de las auditorías programadas, tanto de las internas como las efectuadas a otras organizaciones con las cuales el CITM mantiene contratos relacionados con la enseñanza, se mantendrán registros de las no conformidades, del plan de seguimiento a las acciones correctivas y los informes a la DGAC.
- 6.7 El manual de instrucción incluirá una declaración firmada por el gerente general (o director) confirmando que el CITM cumplirá en todo momento las exigencias de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, lo especificado en el manual de instrucción y cualquier otro manual o estándar asociado.

## **7. CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACIÓN**

Para cualquier consulta técnica adicional referida a esta NTC, deberá dirigirse al teléfono: (511) 433-7800 anexo 1450 / fax: (511) 423-9358, correo electrónico: [dgacinstrucción@mtc.gob.pe](mailto:dgacinstrucción@mtc.gob.pe).